

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL REINVINDICATORIO
DEMANDANTE :MARIA FERNANDA SAAVEDRA Y OTROS
DEMANDADO :ISAAC SINISTERRA y OTRA
RADICACIÓN :2022-258

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención al memorial que antecede, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita que se de aplicación al Art.233 del C.G.P., debido a que la parte demandada no brindó su colaboración para la realización del dictamen pericial ordenado a su cargo en el proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de resolver la anterior solicitud, se pone en conocimiento el escrito allegado por la parte demandante a la parte DEMANDADA y sus anexos, para que se pronuncie en lo que estime pertinente, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto; vencido este, el despacho decidirá lo que haya lugar frente a lo solicitado.

2.- Respecto a la solicitud elevada de manera directa por la demandante, se adjunta sin ninguna consideración o pronunciamiento del despacho, debido a que al tenor de lo dispuesto en el Art. 73 del Código General del Proceso, las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa, lo cual no aplica para el presente caso, pues estamos frente a un proceso de mayor cuantía que requiere por tanto actuar a través de abogado, y como en este caso ocurre, por cuanto aquel extremo viene actuando a través de su mandatario judicial, por lo que todos sus pedimentos debe hacerlo por conducto de aquel. Aunado a lo anterior, de lo expuesto en ese escrito, debe mencionarse que en el proceso, ya se profirió un auto de decreto de pruebas, encontrándose debidamente ejecutoriado, por lo que serán los medios probatorios allí dispuestos los que se practicarán en la audiencia oral ya señalada su fecha en el asunto.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Sossa Restrepo', written over a horizontal line.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 20 DE ABRIL DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 064
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario